

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

Ordinario No. 11001310500720170078000
DE: POSITIVA S.A.
CONTRA: SURAMERICANA S.A.

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega del título, no obstante, la demandada había solicitado el expediente para verificar que no se hubiese consignado un valor superior. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

Evidenciado el informe que antecede,

1. Requiérase a Suramericana S.A. para que en el término de tres (03) días informe sí tiene alguna objeción al valor del título consignado a favor de Positiva.
2. Vencido el término anterior y sin que medie pronunciamiento contrario por parte de Suramericana S.A., AUTORÍCESE la entrega del título por valor de \$ \$20,923,043.00 consignado a favor de la parte demandante, a Positiva Compañía de Seguros S.A., a través del apoderado que tenga la facultad expresa de recibir. Para lo anterior, el profesional del derecho debe aportar copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de abogado.
3. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

Ap.

Firmado Por:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. _____ fijado hoy _____

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02d926961328a19e00bdd2652738ff55336eddc4a359ae63710956cf48d60af4

Documento generado en 20/09/2021 07:04:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180036600
De: NAZLY RESTREPO LONDOÑO
Contra: COLPENSIONES –PROTECCIONES.A.

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que el abogado Miguel Antonio Abril Rodríguez solicitó la entrega del título, no obstante, la demandante constituyó nueva apoderada judicial. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

Evidenciado el informe que antecede,

1. El profesional del derecho éste a lo resuelto en auto anterior en el que se le informó que la demandante constituyó nueva apoderada judicial.
2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Ap.

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 159 fijado hoy _____ 20 de Septiembre de 2021 ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Código de verificación:

21c69480fc59d9b3d0f928599dff799bce765d35b6aa223a0a1b90ddb90ba44c

Documento generado en 20/09/2021 07:03:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00297-00
DEMANDANTE: NUBIA LOPEZ MORALES
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS – PORVENIR. -
 SKANDIA

Bogotá D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía audiencia programada para el día 24 de septiembre de 2021, y la misma no se puede realizar, por cuanto se cruza con una audiencia que se encontraba fijada con anterioridad. Sírvase Proveer

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

PRIMERO: Fijar nueva fecha y citar a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el art.80 del CPL, para el día JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora de las 11:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.

NOTIFICASE Y CUMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

luisgoto1@yahoo.com
dgarcia@oldmutual.com.co
dgarcia@skandia.com.co
notificaciones@godoycorboda.com
jairar.bp@gmail.com
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
procesosjudiciales@procu

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 159 fijado hoy
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9848c7a9224a80e7e773252e5a9f5785cb02bb3eefe5581cc5592970437498ee
Documento generado en 20/09/2021 07:03:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00125-00
DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN MENDEZ SALAZAR
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que en auto de fecha 19 de julio de 2021, se inadmitió la demanda y la misma fue subsanada dentro del término legal; Sírvese proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por JOSE JOAQUIN MENDEZ SALAZAR, actuando a través de apoderado, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a la parte demandada. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

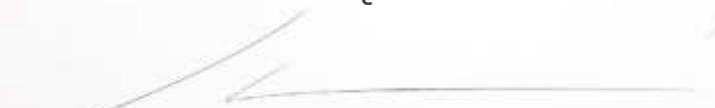
De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PUBLICO. Por secretaria dese tramite a la notificación en los términos establecidos por el art 197 del C.G.P.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, como el formulario de afiliación a la AFP demandada, el expediente administrativo y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Cga.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 159 fijado
hoy 21 de SEPTIEMBRE DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24b7307ab539010d1aadd580c6b9015e017b53f994d876c43252c1b
472b3beca**

Documento generado en 20/09/2021 07:03:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2021-00124-00**
DEMANDANTE: MARTHA JANNETTE GONZALEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCIÓN

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que en auto de fecha 31 de mayo de 2021, se inadmitió la demanda y la misma fue subsanada dentro del término legal; Sírvese proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por MARTHA JANNETTE GONZALEZ GUTIERREZ, actuando a través de apoderado, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A PENSIONES Y CESANTIAS

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a la parte demandada. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaria del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PUBLICO. Por secretaria dese tramite a la notificación en los términos establecidos por el art 197 del C.G.P.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, como el formulario de afiliación a la AFP demandada, el expediente administrativo y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos:

Cga.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 159 fijado
hoy 21 de SEPTIEMBRE DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**711959263058a9725fb9715a80631734cae0b4343528bf644b0eedb
45dd06110**

Documento generado en 20/09/2021 07:03:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00070-00
DEMANDANTE: JUALIAN CUERVO PEÑUELA
DEMANDADO: COLFONDOS-COLPENSIONES-PORVENIR-
PROTECCIÓN

Bogotá D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que vencido el termino otorgado en auto que antecede, la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 31 de Mayo de 2021, esto es, no subsanó la demanda dentro del término concedido, se dispone su **RECHAZO** y **DEVOLUCIÓN** previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 159 fijado hoy
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

a463905c279085aafa78ab1f131d3e8407c37e7b644d384af4ed5076572494b9

Documento generado en 20/09/2021 07:03:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-158-00
DEMANDANTE: GERMAN ARTURO MELENDEZ ACUÑA
DEMANDADO: COLPENSIONES-PORVENIR.

Bogotá D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que vencido el termino otorgado en auto que antecede, la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 31 de Mayo de 2021, esto es, no subsanó la demanda dentro del término concedido, se dispone su **RECHAZO** y **DEVOLUCIÓN** previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 159 fijado hoy
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**aaed002aac5a499a4c04a0f0fa8bc16d281712d1c91c925bdb2a34620d06a
773**

Documento generado en 20/09/2021 07:03:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00300-00
DEMANDANTE: XAVIER JOSE MONCADA GARCIA
DEMANDADO: OCTAVIO DAZA LOPEZ

Bogotá D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que vencido el termino otorgado en auto que antecede, la parte demandante no subsanó en su totalidad la demanda. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2021, esto es, no subsanó la demanda en su totalidad, pues en el numeral 2 del auto que inadmitió la demanda, se le señaló ". Debe allegar poder debidamente conferido, teniendo en cuenta que el aportado en la demanda hace referencia en el encabezado a persona distinta al demandante que se encuentra en el escrito de la demanda, así mismo debe adecuar las pretensiones del poder, toda vez que no son las mismas que se encuentran en el escrito de la demanda" y aun cuando relacionó el poder en el escrito de subsanación, el mismo no fue debidamente, por lo anterior se dispone su **RECHAZO** y **DEVOLUCIÓN** previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 159 fijado hoy
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**3cc8eb8bc29fc8ab31bd3dfb7390189b5d3f857db775a54314dda1aff60e3
70b**

Documento generado en 20/09/2021 07:03:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-0008500
DEMANDANTE: MYRIAM VICTORIA
CAMACHO JIMENEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES- COLFONDOS-
PORVENIR- PROTECCIÓN

Bogotá D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que vencido el termino otorgado en auto que antecede, la parte demandante no subsanó la demanda, por lo que el apoderado del demandante, solicitó retiro de la demanda. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de abril de 2021, esto es, no subsanó la demanda dentro del término concedido, se dispone su **RECHAZO** y teniendo en cuenta que el togado cuenta con la facultad de retirar la demanda, conforme a las facultades otorgadas en el poder, y que la demanda no ha sido notificada ni se han decretado medidas cautelares. el Despacho ordena la devolución de la totalidad de la demanda junto con sus anexos, previas las desanotaciones pertinentes en el libro radiador del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 159 fijado hoy
21 DE septiembre DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

b6ea14d45a7bdf3388d837a922d04d83684aa5c70b7464b9baacc58484598f8c

Documento generado en 20/09/2021 07:03:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-0015300
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO
RODRIGUEZ GALVIS
DEMANDADO: COLPENSIONES- PORVENIR-
SKANDIA

Bogotá D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que vencido el termino otorgado en auto que antecede, la parte demandante no subsanó la demanda, por lo que el apoderado del demandante, solicitó retiro de la demanda. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 31 de mayo de 2021, esto es, no subsanó la demanda dentro del término concedido, se dispone su **RECHAZO** y teniendo en cuenta que el togado cuenta con la facultad de retirar la demanda, conforme a las facultades otorgadas en el poder, y que la demanda no ha sido notificada ni se han decretado medidas cautelares. el Despacho ordena la devolución de la totalidad de la demanda junto con sus anexos, previas las desanotaciones pertinentes en el libro radiador del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 159 fijado hoy
21 DE septiembre DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

bd68c47e3a7cbc2a2d60b01674bc8f9144f0a8ea31b29a135f423f0fa1ae1092

Documento generado en 20/09/2021 07:03:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
RAD. 110013105007-2020-00-486-00
DEMANDANTE: SANDRA AVILA BARRERA
DEMANDADO: COLPENSIONES –PORVENIR S.A -PROTECCION S.A –
UGPP.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que en diligencia del 30 de agosto de 2021, se le ordeno a la AFP PROTECCIÓN que allegara formulario de afiliación de la demandante en el año 2017 y a la fecha no se ha radicado en el despacho dicha documental. Sírvase proveer

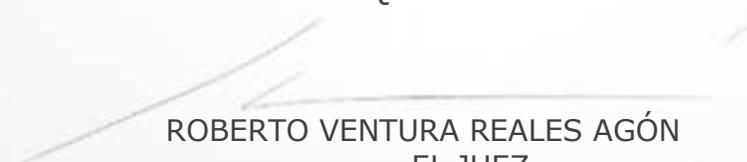

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

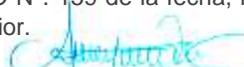
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Doce (12) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho disponer:

PRIMERO: REQUERIR a la AFP PROTECCIÓN S.A, para que de manera inmediata remita el formulario de afiliación de la demandante, teniendo en cuenta que se encuentra programada para el día JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, audiencia de que trata el Art 80 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C Veintiuno (21) de Septiembre del 2021
Por ESTADO N°. 159 de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Cga/

**Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56ee0f6749584cc2a5723b0ef1dab6abd153342a45956cfa9e560ef078a
aa4fb**

Documento generado en 20/09/2021 07:03:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00766-00
DEMANDANTE: JOSE ELISBRAN MORALES CANO
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A – PROTECCION S.A

Bogotá D.C., 20 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, no se pudo llevar a cabo audiencia de fecha 20 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
20 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. Fijar nueva fecha de audiencia de que trata el Art 80 del C.P.T y de la S.S para el día JUEVES 21 de OCTUBRE de 2021, a las 8:30 AM, por la plataforma MICROSOFT TEAMS.
2. ORDENAR a la AFP COLFONDOS Y PROTECCIÓN, para que en el término de 10 días allegue soporte de las afiliaciones por rezago, a fin sean tenidos como pruebas.
3. Comuníquese a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

Jose.morales@transmilenio.gov.co
Olqalu068@hotmail.com

Demandado:

Audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
Jairar.bp@gmail.com
Luz.perez@proteccion.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 159 fijado hoy
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

**Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e31ca21ae95192083bab37120cade649e213b65db1eea17ca2a9e9f25d38f22

Documento generado en 20/09/2021 07:03:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**